 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CÓDIGD: RERF-58-01
	NOTIFICACIÓN POR AVISO (SECRETARIA COMUN) SUBCONTRALORÍA DELEGADA PARA PROCESOS DE RESPDNSABILIDAD FISCAL, JURISDICCION CDACTIVA Y ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	Página 1 de 12
		Fecha: 07 MAR 2017
		Consecutivo:

AVISO PAGINA WEB

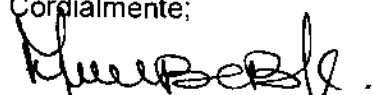
La Secretaria Común de la Sub Contraloría Delegada para procesos de Responsabilidad Fiscal, Jurisdicción Coactiva y Administrativos Sancionatorios de la Contraloría General de Santander, con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 106 de la Ley 1474 y los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, procede a notificar por medio del presente **AVISO** la siguiente actuación administrativa:

No. Providencia:	P.R.F. Radicado 2016-026
Clase de Proceso	Responsabilidad Fiscal
Fecha:	30 de junio de 2016.
Tipo de Providencia	Auto de Apertura a Proceso de Responsabilidad Fiscal.
Proferido por:	ORIANA NICOLL GUAMAN DUARTE – Abogada Comisionada
Entidad Afectada:	Municipio de los Santos- Santander
Notificado	SAMUEL RONDON ALMEIDA
Argumentos de defensa.	No proceden
Recursos:	Reposición: No procede. Apelación: No Procede.
Plazo respectivo	-----
Surtida	La presente notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Al Señor **SAMUEL RONDON ALMEIDA**, a quien le fue enviado, citaciones a notificación personal a los domicilios registrados en el proceso: Carrera 28 No. 55 – 23 de Bucaramanga; Calle 49 No. 27 – 65 Oficina 405 de Bucaramanga; Calle 56 No. 30 – 72 de Bucaramanga y a la calle 43 No. 6 – 13 de Bucaramanga, citación que fue recibida, se le envía aviso a esa misma dirección y aparece dirección desconocida. Se adjunta auto de apertura en 11 folios útiles. Por lo anterior se procede a dar cumplimiento al artículo 68 inciso B.

El presente AVISO se fijara en la página WEB de la Contraloría General de Santander; por el término de cinco (5) días, a partir del día 7 de marzo de 2017 y Hasta el 13 de marzo de 2017.

Cordialmente;



ANABETTY BAUTISTA CACERES

Profesional Universitaria adscrita a Secretaria Común.

	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CÓDIGO: RERF-02-01
	AUTO DE APERTURA (RESPONSABILIDAD FISCAL) SUBCONTRALORÍA DELEGADA PARA PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, JURISDICCION COACTIVA Y ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	Página 1 de 17

Fecha: 0 JUN. 2016
Consecutivo: 13

AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACION FISCAL

REFERENCIA: PROCESO FISCAL No. 2016-026

PRES. RESPONSABLE: CONSTRUCTORA LOS DOS SANTANDERES
 RL. SAMUEL RONDON ALMEYDA-Contratista
 LUCY STELLA JAIME DELGADO-Interventoría
 ORLANDO RODRIGUEZ LOPEZ-Ex alcalde
 AURELIO ALMEIDA GARCÍA-Representante De la comunidad.

ENTIDAD AFECTADA: GOBERNACIÓN DE SANTANDER
 MUNICIPIO LOS SANTOS - SANTANDER

CUANTIA DEL DAÑO: \$72'699,960,19

ORIGEN DEL HALLAZGO: AUDITORIA ESPECIAL

Bucaramanga,

VISTOS

La SubContralora Delegada para Procesos de Responsabilidad Fiscal, Jurisdicción Coactiva y Administrativos sancionatorios de la Contraloría General de Santander, en ejercicio de la competencia establecida en la Constitución Política de Colombia en los artículos 267, 268, 272 y los artículos 40 y 41 de la Ley 610 del 2.000, procede a ordenar la **APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL RADICADO CON EL NUMERO 2016-026,** teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

Dio origen la presente investigación fiscal, el formato de traslado de hallazgos fiscales No. 000034 de fecha 23 Diciembre de 2015, suscrito por los Doctores **SONIA YANETH GARCIA BENITEZ**, SubContralora Delegada para el Control Fiscal (sin firma); Ingeniera **PAOLA ANDREA RODRIGUEZ RINCON**, **NINI YURIDIA PARDO ZARATE** Abogada Especializada, funcionarios de este ente de control, quienes mediante auditoría especial efectuada a la Gobernación de Santander, dan a conocer unas presuntas irregularidades de tipo fiscal, relacionados con los siguientes:



HECHOS

El 8 de Abril de 2011 se profirió Resolución No.005128, por la cual se asigna subsidio departamental de vivienda de interés social complementario a 30 familias correspondientes al Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural las diferentes veredas del Municipio de Los Santos – Departamento de Santander.

El proyecto beneficia a 30 Hogares del área rural del Municipio de Los Santos con una solución de vivienda de 18 m2 que contempla: un espacio múltiple, 1 baño, pdzo séptico, tanque elevado, instalaciones hidráulicas y sanitarias, que se ejecutarán junto a la vivienda actual de cada beneficiario y que busca mejorar las condiciones de habitabilidad de sus integrantes.

A continuación se muestra el desglose de los costos que hacen parte de la asignación de recursos de subsidio.

NOMBRE PROYECTO	N° HOGARES BENEFICIADOS	VR SUBSIDIO POR HOGAR	DESCUENTOS			VR SUBSIDIO A EJECUTAR EN OBRA	TOTALES
			GOSTO OPERATIVO IDESAN 2%	INTERVENTORIA 5%	INTERVENTORIA + COSTO OPERATIVO IDESAN 7%		
MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL PARA 30 FAMILIAS DE VARIAS VEREDAS DEL MUNICIPIO DE LOS SANTOS	30	\$ 6,500,000	\$ 130,000	\$ 325,000	\$ 455,000	\$ 6,045,000	\$ 6,500,000
		INVERSION TOTAL HOGARES					
		\$195,000,000	\$ 3,900,000	\$ 9,750,000	\$ 13,650,000	\$181,350,000	\$195,000,000

CONTRATO DE OBRA CIVIL ENTRE PARTICULARES

Objeto: Contrato de obra civil entre particulares a precio global sin reajuste para el programa de mejoramiento de vivienda de interés prioritario para las familias de nivel del Sisben 1 y 2 del Municipio de Los Santos Departamento de Santander con recursos de SFV del Departamento de Santander y aportes del Municipio de Los Santos año 2011.

Contratante: Aurelio Almeida García – Representante de la Comunidad

Contratista: CONSTRUCTORA DE LOS SANTANDERES LTDA

Valor: \$257.250.000

Plazo: Seis (6) Meses

Fecha Inicio: Agosto 09 de 2011

Fecha de Terminación:

CONTRATO DE INTERVENTORIA No.1389 de Julio 14 de 2011

Objeto: "Interventoría para el proyecto: Mejoramiento de vivienda rural de las diferentes veredas del Municipio de Guaca – Departamento de Santander, Mejoramiento de vivienda rural a las diferentes veredas del Municipio de Macaravita – Departamento de Santander, construcción de 25 mejoramientos de vivienda rural en el municipio de Carcasí – Departamento de Santander, **Mejoramiento de vivienda rural a las diferentes veredas del Municipio de Los Santos – Departamento de Santander**, Mejoramiento de vivienda rural de las diferentes veredas del Municipio de Charta – Departamento de Santander y

Hacia un Control Fiscal Oportuno, Incluyente y Ecológico

	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CÓDIGO: RERF-02-01
	AUTO DE APERTURA (RESPONSABILIDAD FISCAL) SUBCONTRALORÍA DELEGADA PARA PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, JURISDICCION COACTIVA Y ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	Página 3 de 17

Mejoramiento de vivienda rural para las diferentes veredas del Municipio de Santa Bárbara – Departamento de Santander”.

Contratante: Departamento de Santander.

Contratista: Lucy Stella Jaime Delgado

Valor: \$52.620.384

Plazo: Seis (6) Meses

Fecha Inicio: Julio 29 de 2011

Fecha de Terminación:

Dentro del informe podemos evidenciar lo aportes que se realizaron al proyecto de mejoramiento de vivienda en el Municipio de Los Santos del cual en la Gobernación de Santander se aportó \$185.250.000, al igual del Municipio de los Santos por un valor de aportes de \$60.000.000, beneficiarios \$12.000.000; para un total de \$257.250.000.

1. ANALISIS DE LA INFORMACION

INFORME INTERVENTORÍA AGOSTO DE 2012:

En el informe la interventora manifiesta que el contrato se encuentra suspendido, el contratista terminó de construir 15 módulos que corresponden al 50% de la obra, se encuentra a la espera del pago del 40% para iniciar la segunda fase.

INFORME INTERVENTORÍA FEBRERO 14 DE 2013:

Después de recibidas los primeros 15 mejoramientos se hace autorización para el pago del segundo desembolso del 40% por parte de la Gobernación, este ya fue cancelado al contratista, el 40% de los usuarios también ya fue cancelado, el 40% del municipio aún no ha sido cancelado al contratista, razón por la cual el contratista no ha iniciado las obras. Se habló con el alcalde en varias oportunidades para que autorizara el giro pero al momento no se ha hecho.

A los señores Pedro Julio Calderón Calderón, Gonzalo Calderón Rueda y Rubisio Ayala Quesada, no se les inició obra ya que el predio es del suegro (a) y estos no hacen parte del grupo familiar permitido.

INFORME INTERVENTORÍA NOVIEMBRE 26 DE 2013:

Después de recibidas los primeros 15 mejoramientos se hace autorización para el pago del segundo desembolso del 40% por parte de la Gobernación, este ya fue cancelado al contratista, el 40% de los usuarios también ya fue cancelado, el 40% del municipio ya se cancelado al contratista. El contratista aceptó iniciar las obras y se les hizo visita a los nuevos usuarios y se le dio el visto bueno para iniciar en los 12 beneficiarios.

La obra se encuentra suspendida, de los quince beneficiarios que faltan para completar los 30 se le autorizaron 12 en espera de que los tres faltantes arreglaran el problema de propiedad del terreno donde se hará el mejoramiento.



AUTO DE APERTURA (RESPONSABILIDAD FISCAL)

SUBCONTRALORÍA DELEGADA PARA PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, JURISDICCIÓN COACTIVA Y ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO

Esto se está tratando desde el año pasado y al mes de Julio aún no habían resuelto el problema de la propiedad, razón por la cual no se autorizó hacerlos y también se llegó al acuerdo de no remplazarlos y terminar el contrato con 27 beneficiarios.

INFORME INTERVENTORÍA ABRIL 01 DE 2014:

Respecto a los 3 beneficiarios que no son dueños de los predios donde se va a realizar el mejoramiento, se les pidió presentar declaración juramentada ante el personero de que son propietarios para autorizar la construcción pero hasta el momento no han presentado nada, se ofició al señor Alcalde solicitándole que los citara y presentaran la declaración pero hasta el momento no han presentado nada.

El avance total de la obra es de 70%, está suspendida y se solicita liquidación del contrato.



INFORME SECRETARÍA DE PLANEACION

En el informe suministrado por el Municipio de Los Santos manifiestan que 7 módulos no fueron ejecutados, y algunas viviendas presentan inconvenientes, las cuales se relacionan a continuación:

MUNICIPIO DE LOS SANTOS RES. No. 5128 DE ABRIL 08 DE 2011 - VR. POSIBLE DAÑO FISCAL				
Nº LISTA	NOMBRE	OBSERVACIONES	INFORME INTERVENTOR Noviembre 26 de 2013	VR. POSIBLE DAÑO FISCAL
1	PEDRO JULIO CALDERON CALDERON	Consignó los \$400.000 y no se le entregaron materiales ni le hicieron vivienda.	El predio es del suegro y este no hace parte del grupo familiar permitido	\$ 8,476,190.47
2	LUCRECIA ALMEIDA ALMEIDA	No se aprecia viga cinta y red hidráulica pvc 1/2"	100%	\$ 477,135.00
3	FLOR DE MARIA AYALA DE BADILLO	Le deben al maestro \$1.300.000. No se construyó viga cinta	100%	\$ 322,575.00
4	OLINDA AYALA DE AYALA	Le deben al beneficiario \$350.000 de trabajo, Faltaron accesorios uniones, te, codos. Faltó tubería 1 metro, faltó llave, faltó cable y 2 plafones, faltó instalar rejilla, no le dejaron conexión al pozo séptico.	100%	\$ 594,124.50
5	JOSE ANTONIO CARRILLO ALMEIDA	Falta luz, sistema hidráulico, enchape baño, pozo séptico, se debe mano de obra \$650.000	95% Faltan puerta y ventanas	\$ 1,526,659.50
6	GONZALO CALDERON RUEDA	Consignó los \$400.000 y no se le entregaron materiales ni le hicieron vivienda.	El predio es de la suegra y esta no hace parte del grupo familiar permitido	\$ 8,476,190.47

Hacia un Control Fiscal Oportuno, Incluyente y Ecológico

7	REYES PEÑA CALDERON	Solo construyeron la casa con estructura y ladrillo, no instalaron puerta baño, no instalaron red hidráulica, no instalaron sanitario, lavamanos, incrustaciones, piso baño, enchape pared, placa tanque elevado, tanque elevado puertas.	95% Falta instalar todo lo del baño	\$ 2,025,703.62
8	JUSTO PASTOR MACAREO GUTIERREZ	Le deben al maestro. No se construyó viga cinta	100%	\$ 322,575.00
9	MARIELA SIERRA MANTILLA	No se aprecia la viga cinta	100%	\$ 322,575.00
10	LUIS ALFREDO AYALA AYALA	El material se encuentra a la intemperie, el cemento está dañado, el hierro oxidado, el ladrillo más de la mitad está deteriorado	40%	\$ 8,476,190.47
11	ARMANDO SERRANO ESPINOZA	Consignó los \$400.000 y no se le entregaron materiales ni le hicieron vivienda.	40%	\$ 8,476,190.47
12	JUAN CARLOS PEDRAZA CALDERON	Le adeudan mano de obra \$700.000. No se construyó viga cinta	100%	\$ 322,575.00
13	ALIX CECILIA SANTOS SANTOS	No se aprecia la viga cinta	100%	\$ 322,575.00
14	ISOLINA RONDON JAIMES	No se aprecia viga cinta. Malos acabados	100%	\$ 322,575.00
15	SIMON AYALA JURADO	No se aprecia viga cinta. Le deben al maestro \$450.000	100%	\$ 322,575.00
16	RUBINSIO AYALA QUESADA	No se realizó nada	El predio es del suegro y este no pertenece el grupo familiar requerido	\$ 8,476,190.47
17	ARMANDO SANTOS RONDON	No se construyó viga cinta	100%	\$ 322,575.00
18	DANIEL RAFAEL DIAZ	Falta la luz, instalación de puertas y ventanas, enchape de baño, ladrillo.	95% Faltan puerta y ventanas	\$ 1,362,743.10
19	MARISELA MANTILLA CALDERON	No se construyó viga cinta	100%	\$ 322,575.00
20	MARIA DEL ROSARIO CALDERON	No hay construcción	0%	\$ 8,476,190.47
21	SHIRLEY ADRIANA PEDRAZA GONZALEZ	No se construyó viga cinta	100%	\$ 322,575.00
22	MILENA POVEDA PEÑA	No se construyó viga cinta, le adeudan a la mano de obra \$900.000	100%	\$ 322,575.00
23	HECTOR ALMEIDA GARCIA	No se construyó viga cinta	100%	\$ 322,575.00
24	AURELIO ALMEIDA GARCIA	No se construyó viga cinta	100%	\$ 322,575.00
25	GABRIEL ALMEIDA CALDERON	No se construyó viga cinta	100%	\$ 322,575.00
26	ERIKA PEÑA GUTIERREZ	No se construyó viga cinta.	100%	\$ 322,575.00
27	JESUS SANTOS URIBE	No se construyó nada, el material se encuentra a la intemperie, el cemento está dañado.	40%	\$ 8,476,190.47
28	AMPARO CARRILLO ALVAREZ	Falta pozo séptico, lavamanos, ventanas, puertas, falta una teja, no está terminada la acometida eléctrica.	80% Falta el baño, puertas y ventanas	\$ 6,598,898.17
29	TRINO NIÑO NIÑO	No se construyó viga cinta. Le deben el maestro	100%	\$ 322,575.00

	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER		CÓDIGO: RERF-02-01	
	AUTO DE APERTURA (RESPONSABILIDAD FISCAL) SUBCONTRALORÍA DELEGADA PARA PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, JURISDICCION COACTIVA Y ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO			Página 6 de 17
30	ALEJANDRO GOMEZ GONZALEZ	No se construyó viga cinta. No se instaló la puerta del baño.	100%	\$ 429,525.00
POSIBLE DAÑO FISCAL				\$ 77,509,122.19

El Departamento de Santander realizó el pago del 90% del valor total del subsidio \$166.725.000, correspondientes al pago de anticipo (50%) por valor de \$92.625.000 y acta parcial (40%) por valor de \$74.100.000.

De las observaciones anteriores, recopiladas por el equipo técnico de esta Contraloría se evidenciaron irregularidades en la ejecución del proyecto, por lo que se verifica un hallazgo de tipo fiscal por valor de \$77,509,122.19.

El actuar del interventor desconoce las obligaciones que a su cargo le imponen. Olvidó que la interventoría implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional sobre las obligaciones a cargo del contratista. Lo anterior teniendo en cuenta que los trabajos que se ejecutaron presentan problemas de mala calidad en los acabados y falencias en la construcción ya que algunas viviendas no se les construyó la viga cinta. Además, las viviendas intervenidas presentan deficiencias en su construcción, como la falta de viga cinta, otras viviendas carecen de instalación eléctrica, de ventanas, construcción de placa tanque, instalación de tanque, entre otros. Esto sin que se hubiera advertido a tiempo por la interventoría.

Al alcalde municipal se le reprocha omisión en cuanto a la falta de supervisión del avance de las obras, se echan de menos por parte del Ente territorial las medidas tendientes a imponer multas o a decretar la caducidad ante el incumplimiento de las obligaciones contractuales. Esta conducta además de ser relevante desde la óptica disciplinaria, será configurada como hallazgo administrativo para que tanto el Departamento de Santander como el Municipio tomen las medidas tendientes a la supervisión de los recursos que se ejecutan en proyectos ejecutados de manera conjunta.

En el presente caso se encuentra que falló el sistema de Control Interno del Municipio de Los Santos y del Departamento. El artículo 65, inciso 3 de la Ley 80 de 1993 establece que el control previo a los contratos lo realizan las oficinas de control interno, al señalar que: *"El control previo administrativo de los contratos le corresponde a las oficinas de control interno"*.

De acuerdo a lo anterior, se tiene que las oficinas de control interno están facultadas para opinar y emitir recomendaciones durante todas las actuaciones precontractuales en tiempo real, a fin de coadyuvar en el logro de los fines previstos con cada contratación. Se echa de menos la intervención de Control Interno en la ejecución del presente proyecto y por ende omitió su deber de adelantar la labor preventiva de la actividad pre-contractual y contractual. Siguiendo las recomendaciones de la Auditoría General de la República, se recomienda a la Oficina de Control interno del Departamento y del Municipio, el ejercicio de un papel más protagónico orientado a la prevención del daño por conductas irregulares originadas en la contratación del Estado. Para este fin, la AGR propone que el sistema de control interno se dinamice y se ponga al servicio de la prevención de prácticas irregulares o erróneas en la contratación y así evitar que el Patrimonio público se siga desviando o dilapidando. Por lo anterior, se dejará un hallazgo de tipo administrativo.

Hacia un Control Fiscal Oportuno, Incluyente y Ecológico

	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CÓDIGO: RERF-02-01
	AUTO DE APERTURA (RESPONSABILIDAD FISCAL) SUBCONTRALORÍA DELEGADA PARA PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, JURISDICCION COACTIVA Y ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	Página 7 de 17

Finalmente, en cuanto al *Representante de la Comunidad*, señor Aurelio Almeida García, se le reprocha su actuar desde la óptica fiscal por las irregularidades en las obras, dado que, al igual que el contratista, se encontraba en ejercicio de funciones públicas, las cuales debió asumir con la responsabilidad que estas ameritan, so pena de incurrir en las responsabilidades derivadas de su omisión, puesto que al encontrarse administrando recursos públicos debió ejercer sobre ellos el control que evitara su pérdida, deterioro o disminución.

2. CONCLUSIONES

- En términos generales los trabajos que se han desarrollado presentan problemas de mala calidad en los acabados, adicionalmente se encuentran falencias en la construcción, ya que algunas viviendas no se les construyó la viga cinta.
- A la fecha no se han intervenido 7 de los 30 mejoramientos contratados, los cuales entregaron según información del Secretario de Planeación la suma de \$400.000 por beneficiario, es de resaltar que algunas de estas personas no recibieron ni materiales para la construcción de la vivienda, de estos 7 mejoramientos 3 beneficiarios no han legalizado el predio donde se va a realizar la construcción por lo que no se ha podido iniciar el mejoramiento.
- En algunas viviendas se entregó el material pero no se realizó la construcción de la vivienda, el material actualmente se encuentra deteriorado ya que se encuentra a la intemperie.
- Las 23 viviendas que ya fueron intervenidas y que según el supervisor presentan una serie de deficiencias en su construcción como la falta de viga cinta, otras viviendas quedaron sin la instalación eléctrica, instalación de ventanas, construcción de placa tanque, instalación de tanque, entre otros; por tal razón se puede tipificar un posible daño fiscal de \$77,509,122.19.

RESPUESTA OBSERVACION No 2.

Por el estudio realizado, se encontró frente a este proyecto, que se han llevado a cabo dos (2) desembolsos y recibido a satisfacción por parte de la interventoría el CINCUENTA POR CIENTO (50%), que corresponden a 15 mejoramientos.

Razón está para proceder por parte de la Secretaria de Vivienda y Hábitat Sustentable a desarrollar el análisis de las motivaciones por las cuales no se ha hecho el recibo final de los mejoramientos correspondientes al segundo desembolso; por ello, con el fin de salvaguardar el patrimonio público, el 10 de abril de 2015, se citó a reunión de trabajo al Alcalde del Municipio, Secretario de Planeación (como supervisor del municipio), Personero, Representante de la comunidad e Interventoría del Departamento. Sin embargo, es de anotar que la interventoría no se hizo presente.

Por lo anterior, en fecha 14 de mayo de 2015, se convocó nuevamente a reunión de trabajo, donde la Interventoría reiteró que los 15 mejoramientos



AUTO DE APERTURA (RESPONSABILIDAD FISCAL)

SUBCONTRALORÍA DELEGADA PARA PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, JURISDICCION COACTIVA Y ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO

correspondientes al primer desembolso se encuentran aptos para ser recibidos y se comprometió a adelantar informe frente al estado de los 15 mejoramientos correspondientes al segundo desembolso, dejando claro que dichos módulos a la fecha no han sido recibidos a satisfacción por parte de la interventoría.

El reporte hecho por la interventoría con relación a los primeros 15 mejoramientos es el siguiente:

Nº LISTA	NOMBRE	VISITA DE LA INTERVENTORIA DE FECHA MAYO 18 DEL 2015	PORSENTAJE DE TERMINACION DE OBRA	VR. POSIBLE DAÑO FISCAL	OBSERVACIONES
1	FLOR DE MARIA AYALA DE BADILLO	SI SE CONSTRUYO LA VIGA CINTA EN SU TOTALIDAD	100%		
2	OLINDA AYALA DE AYALA	LOS ACCESORIOS DEL BAÑO FUERON INTALADOS	100%		
3	JUSTO PASTOR MACAREO GUTIERREZ	SI SE CONSTRUYO LA VIGA CINTA EN SU TOTALIDAD	100%		
4	JUAN CARLOS PEDRAZA CALDERON	SE CONSTRUYERON LAS DOS VIGAS LATERALES PERO NO LA POSTEROR QUE ES DE 4 MTS YA QUE APOYARON LA CONSTRUCCION A LA CASA INICIAL	100%	\$ 85,387,50	POR ARREGLAR
5	ALIX CECILIA SANTOS SANTOS	SI SE CONSTRUYO LA VIGA CINTA EN SU TOTALIDAD	100%		
6	ISOLINA RONDON JAIMES	SI SE CONSTRUYO LA VIGA CINTA EN SU TOTALIDAD	100%		
7	SIMON AYALA JURADO	SI SE CONSTRUYO LA VIGA CINTA EN SU TOTALIDAD	100%		
8	ARMANDO SANTOS RONDON	NO SE CONSTRUYO VIGA CINTA	100%	\$ 322,575.00	POR ARREGLAR
9	MARISELA MANTILLA CALDERON	SI SE CONSTRUYO LA VIGA CINTA EN SU TOTALIDAD	100%		
10	SHIRLEY ADRIANA PEDRAZA GONZALEZ	SI SE CDNSTRUYO LA VIGA CINTA EN SU TOTALIDAD	100%		
11	MILENA POVEDA PEÑA	SI SE CONSTRUYO LA VIGA CINTA EN SU TOTALIDAD	100%		
12	HECTOR ALMEIDA GARCIA	SI SE CONSTRUYO LA VIGA CINTA EN SU TOTALIDAD	100%		
13	GABRIEL ALMEIDA CALDERON	SI SE CONSTRUYO LA VIGA CINTA EN SU TOTALIDAD	100%		
14	TRINO NIÑO NIÑO	FALTA SOLO LA LATERAL DE 4 MTS	100%	\$ 75,900,00	POR ARREGLAR

Hacia un Control Fiscal Oportuno, Incluyente y Ecológico

 <small>CONTRALORIA GENERAL DE SANTANDER</small>	 CONTRALORIA GENERAL DE SANTANDER	CÓDIGO: RERF-02-01
	AUTO DE APERTURA (RESPONSABILIDAD FISCAL)	Página 9 de 17
<small>SUBCONTRALORIA DELEGADA PARA PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, JURISDICCION COACTIVA Y ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO</small>		

15	ALEJANDRO GOMEZ GONZALEZ	VIGA CINTA TOTALMENTE INSTALADA FALTO LA PUERTA DEL BAÑO	100%	\$ 106,950,00	INSTALAR
----	--------------------------	--	------	---------------	----------

En la citada reunión de trabajo de 15 de mayo de 2015 la interventoría, como ya se anotó, se comprometió a levantar informe frente a los 15 mejoramientos correspondientes al segundo desembolso, una vez el mismo sea recibido, se procederá a determinar por parte de este Despacho junto a la interventoría, las inconsistencias que deberán ser subsanadas, los recursos a reintegrar, si es el caso y/o las medidas a tomar en pro de lograr la finalización de las obras, la liquidación de los contratos y la salvaguarda de los derechos de la comunidad beneficiaria.

Es importante destacar que el Departamento consciente del carácter supremo del patrimonio del Estado, no ha escatimado en esfuerzos para proteger los recursos públicos como se ha dejado constancia en el presente escrito.

CONCLUSION DE LA CONTRALORIA GENERAL DE SANTANDER

De acuerdo a la respuesta proporcionada por la Gobernación de Santander, y considerando el arreglo de algunas viviendas por parte del contratista, la Contraloría de Santander reduce el valor del daño fiscal, el cual se tipifica por el valor de **\$72.699.960,19** como se observa en el siguiente cuadro; y se convalidan los hallazgos de tipo administrativo y disciplinario.

MUNICIPIO DE LOS SANTOS RES. No. 5128 DE ABRIL 08 DE 2011 - VR. POSIBLE DAÑO FISCAL				
N° LISTA	NOMBRE	OBSERVACIONES	INFORME INTERVENTOR Noviembre 26 de 2013	VR. POSIBLE DAÑO FISCAL
1	PEDRO JULIO CALDERON CALDERON	Consignó los \$400.000 y no se le entregaron materiales ni le hicieron vivienda.	El predio es del suegro y esete no hace parte del grupo familiar permitido	\$ 8.476.190,47
2	LUCRECIA ALMEIDA ALMEIDA	No se aprecia viga cinta y red hidráulica pvc 1/2"	100%	\$ 477.135,00
5	JOSÉ ANTONIO CARRILLO ALMEIDA	Falta luz, sistema hidráulico, enchape baño, pozo séptico, se debe mano de obra \$650.000	95% Faltan puerta y ventanas	\$ 1.526.659,50
6	GONZALO CALDERON RUEDA	Consignó los \$400.000 y no se le entregaron materiales ni le hicieron vivienda.	El predio es de la suegra y esta no hace parte del grupo familiar permitido	\$ 8.476.190,47
7	REYES PEÑA CALDERON	Solo construyeron la casa con estructura y ladrillo, no instalaron puerta baño, no instalaron red hidráulica, no instalaron sanitario, lavamanos, incrustaciones, piso baño, enchape pared, placa tanque elevado, tanque elevado puertas.	95% Falta instalar todo lo del baño	\$ 2.025.703,62
9	MARIELA SIERRA MANTILLA	No se aprecia la viga cinta	100%	\$ 322.575,00



**AUTO DE APERTURA
(RESPONSABILIDAD FISCAL)**

SUBCONTRALORÍA DELEGADA PARA PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, JURISDICCION COACTIVA Y ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO

10	LUIS ALFREDO AYALA AYALA	El material se encuentra a la interperie, el cemento esta dañado, el hierro oxidado, el ladrillo mas de la mitad esta deteriorado	40%	\$ 8.476.190,47
11	ARMANDO SERRANO ESPINOZA	Consignó los \$400.000 y no se le entregaron materiales ni le hicieron vivienda.	40%	\$ 8.476.190,47
12	JUAN CARLOS PEDRAZA CALDERON	Se construyeron las dos vigas laterales pero no la posterior que es de 4 metros, ya que apoyaron la construcción a la casa inicial	100%	\$ 85.387,50
16	RUBINSIO AYALA QUESADA	No se realizó nada		\$ 8.476.190,47
17	ARMANDO SANTOS RONDON	No se construyó viga cinta	100%	\$ 322.575,00
18	DANIEL RAFAEL DIAZ	Falta la luz, instalación de puertas y ventanas, enchape de baño, ladrillo.	95% Faltan puerta y ventanas	\$ 1.362.743,10
20	MARIA DEL ROSARIO CALDERON	No hay construcción	0%	\$ 8.476.190,47
24	AURELIO ALMEIDA GARCIA	No se construyó viga cinta	100%	\$ 322.575,00
26	ERIKA PEÑA GUTIERREZ	No se construyó viga cinta	100%	\$ 322.575,00
27	JESUS SANTOS URIBE	No se construyó nada, el material se encuentra a la interperie, el cemento esta dañado.	40%	\$ 8.476.190,47
28	AMPARO CARRILLO ALVAREZ	Falta pozo séptico, lavamanos, ventanas, puertas, falta una teja, no esta terminada la acometida eléctrica.	80% Falta el baño, puertas y ventanas	\$ 6.598.698,17
POSIBLE DAÑO FISCAL				\$ 72.699.960,19

Se ha pagado por parte del Departamento la suma de \$166.725.000, que corresponde al 50% de los recursos por concepto de primer desembolso por valor de \$92.625.000 y al 40% por concepto de segundo desembolso por valor de \$74.100.000.

De las observaciones anteriores, recopiladas por el equipo técnico de esta Contraloría se evidenciaron irregularidades en la ejecución del proyecto, por lo que se verifica un hallazgo de tipo fiscal por valor de \$ 72.699.960,19

El actuar del interventor desconoce las obligaciones que a su cargo le imponen, olvidó que la interventoría implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento sobre las obligaciones a cargo del contratista. Así mismo, no hizo uso de las facultades que le otorga la ley para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual que ponían en riesgo el cumplimiento del contrato. (Ley 1474 de 2011 art. 84).

Al alcalde municipal se le reprocha omisión en cuanto a la falta de supervisión del avance de las obras, se echan de menos por parte del Ente territorial las medidas tendientes a imponer multas o a decretar la caducidad ante el incumplimiento de las obligaciones contractuales. Esta conducta además de ser relevante desde la óptica disciplinaria, será configurada como hallazgo administrativo para que tanto el Departamento de Santander como el Municipio

Hacia un Control Fiscal Oportuno, Incluyente y Ecológico

	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CÓDIGO: RERF-02-01
	AUTO DE APERTURA (RESPONSABILIDAD FISCAL) SUBCONTRALORÍA DELEGADA PARA PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, JURISDICCION COACTIVA Y ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	Página 11 de 17

tomen las medidas tendientes a la supervisión de los recursos que se ejecutan en proyectos ejecutados de manera conjunta.

En el presente caso se encuentra que falló el sistema de Control Interno del Municipio de Los Santos y del Departamento. El artículo 65, inciso 3 de la Ley 80 de 1993 establece que el control previo a los contratos lo realizan las oficinas de control interno, al señalar que: "El control previo administrativo de los contratos le corresponde a las oficinas de control interno".

CONSIDERACIONES

El proceso de Responsabilidad Fiscal tiene como fin determinar y establecer la responsabilidad de los Servidores Públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la Gestión Fiscal o con ocasión de esta causen por acción u omisión en forma dolosa o culposa un daño patrimonial al Estado.

En caso de que esta responsabilidad se determine por el funcionario encargado de adelantar el proceso respectivo, se deberá llevar a cabo el resarcimiento del daño ocasionado con su conducta mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad, teniéndose en cuenta los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal.

El daño patrimonial al Estado es la lesión causada al patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producido por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del estado.

La Responsabilidad Fiscal tiene el carácter resarcitorio, es decir, busca reparar el patrimonio público menoscabado por una gestión fiscal irregular. Así mismo, al considerar que al darse los presupuestos contenidos en el artículo 40 de la Ley 610 de 2.000, es procedente Ordenar la Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal No.2016-026, en contra de la **CONSTRUCTORA LOS DOS SANTANDERES** identificado con N° Nit: 900.231.895-0 Representada Legalmente el Señor **SAMUEL RONDON ALMEIDA**, Identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.849.996, en calidad de contratista, **LUCY STELLA JAIME DELGADO**, Identificado con la cédula de ciudadanía No. 37.316.231 en calidad de Interventor, **AURELIO ALMEIDA GARCÍA** Identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.678.497 Representante Legal de la Comunidad, **ORLANDO RODRIGUEZ LÓPEZ** Identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.846.329 en calidad de Ex alcalde del Municipio de Los Santos Vigencia 2008 - 2011, con ocasión a las presuntas irregularidades presentadas en el contrato de Obra Civil entre particulares cuyo objeto fue: "Contrato de obra civil entre particulares a precio global sin reajuste para el programa de mejoramiento de vivienda de interés prioritario para las familias de nivel Sisben 1 y 2 del Municipio de Los Santos Departamento de Santander con recursos de SFV del Departamento de Santander con aportes del Municipio de Los Santos año 2011" por un valor de \$257.250.000, y Contrato de Interventoría N° 1389 de

Hacia un Control Fiscal Oportuno, Incluyente y Ecológico

	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CÓDIGO: RERF-02-01
	AUTO DE APERTURA (RESPONSABILIDAD FISCAL) SUBCONTRALORÍA DELEGADA PARA PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, JURISDICCION COACTIVA Y ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	Página 12 de 17

Julio 14 de 2011, cuyo objeto fue "Interventoría para el proyecto: Mejoramiento de vivienda rural en las diferentes veredas del Municipio de Guaca – Departamento de Santander, Mejoramiento de vivienda rural a las diferentes veredas del Municipio de Macaravita – Departamento de Santander, construcción de 25 mejoramientos de vivienda rural en el Municipio de Carcasí – Departamento de Santander **Mejoramiento de vivienda rural a las diferentes veredas del Municipio de los Santos – Departamento de Santander**, Mejoramiento de vivienda rural de las diferentes veredas del Municipio de Charta – Departamento de Santander y Mejoramiento de vivienda rural para las diferentes veredas del Municipio de Santa Bárbara – Departamento de Santander, por un valor de \$52.620.384.

Bajo los anteriores precedentes, es indudable el carácter de gestor fiscal en cabeza de los investigados **CONSTRUCTORA LOS DOS SANTANDERES** identificado con N° Nit: 900.231.895-0 Representada Legalmente el Señor **SAMUEL RONDON ALMEIDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.849.996, en calidad de contratista, **LUCY STELLA JAIME DELGADO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 37.316.231 en calidad de Interventor, **AURELIO ALMEIDA GARCÍA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.678.497 Representante Legal de la Comunidad, **ORLANDO RODRIGUEZ LÓPEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.846.329 en calidad de Ex alcalde del Municipio de los Santos Vigencia 2008 - 2011, por presuntas irregularidades presentadas en los contratos de obra civil e interventoría.

Así se puede observar que después de la visita realizada por los ingenieros de la Secretaría de Vivienda el valor del daño fiscal se incrementó como se puede observar la cuantía de **\$72.699.960**, relacionados en el cuadro del Informe De Mejoramiento de Vivienda de la página 30 y por lo tanto se apertura por este valor.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política de Colombia, los cuales establece que la vigilancia de la Gestión Fiscal de la Administración Pública corresponde a la Contraloría General de la República y por reenvío a la Contraloría Departamental.

Artículos 40 y 41 de la ley 610 de 2.000, donde consagra el proceso de Responsabilidad Fiscal, tendiente al esclarecimiento de las presuntas irregularidades que conlleven daño fiscal; detrimento, menoscabo al patrimonio del Estado.

Artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2.011, relacionados con el sistema de notificación dentro de los procesos de responsabilidad fiscal.

Artículos 106 a 120 de la Ley 1474 de 2.011, relacionado con las modificaciones a la regulación del procedimiento ordinario de responsabilidad fiscal.

Esta Delegada en relación con el daño patrimonial deberá decir lo siguiente:

Hacia un Control Fiscal Oportuno, Incluyente y Ecológico

Gobernación de Santander - Calle 37 No. 10-30 Tel. 6306420 Fax (7) 6306416 Bucaramanga Colombia.
www.contraloriasantander.gov.co

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</p>	 <p>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</p>	<p>CÓDIGO: RERF-02-01</p>
	<p>AUTO DE APERTURA (RESPONSABILIDAD FISCAL) SUBCONTRALORÍA DELEGADA PARA PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, JURISDICCIÓN COACTIVA Y ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO</p>	<p>Página 13 de 17</p>

LEY 610 DE 2.000: "ARTÍCULO 6° DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio,

detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una **gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna**, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzca directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público".

En este orden normativo, las Contralorías tienen como atribución, la de "velar porque quienes manejan los fondos y bienes públicos lo hagan con sujeción a los principios señalados en las normas indicadas y aquellos de la función administrativa, aplicando para ello los sistemas de control fiscal financiero, de legalidad, de gestión, de resultados y de revisión de cuentas; y si de tal evaluación se desprende que los gestores públicos no han manejado los recursos del erario con la pulcritud y diligencia que ordenan las disposiciones constitucionales y legales, bien pueden los organismos de control deducir la correspondiente responsabilidad fiscal."

Dado que de la gestión fiscal depende la realización de los cometidos estatales, los Estados cuentan con entidades de control encargadas de vigilar que esa gestión sea realizada de acuerdo con los principios establecidos para la función pública, es decir, que los recursos sean destinados a satisfacer los fines estatales de la mejor manera posible, **evitando despilfarros, pérdidas, hurtos, desviaciones**, etc.

Ahora bien, si la conducta del servidor público o particular es de manejo o administración de recursos o fondos públicos, estaremos ante la inminencia de la gestión fiscal. O visto desde la perspectiva de la omisión, si el deber funcional del investigado se adecúa a una de las conductas descritas y no la ejecutó, estaremos ante una omisión constitutiva de responsabilidad.

Así mismo tal y como lo recalca el mismo Consejo de Estado, al estudiar la figura del daño desde el punto de vista legal de conformidad con el artículo 6° de la Ley 610 de 2000, concluye que:

"en resumen, daño patrimonial es toda disminución de los recursos del estado, que cuando es causado por la conducta dolosa o gravemente culposa de un gestor fiscal, genera responsabilidad fiscal. En este orden de ideas, todo daño patrimonial, en última instancia, siempre afectará el patrimonio estatal en abstracto. Sin embargo cuando se detecta un daño patrimonial en un organismo o entidad, el ente de control debe investigarlo y establecer la responsabilidad fiscal del servidor público frente a los recursos asignados a esa entidad u organismo, pues fueron solamente éstos los que estuvieron bajo su manejo y

	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CÓDIGO: RERF-02-01
	AUTO DE APERTURA (RESPONSABILIDAD FISCAL) SUBCONTRALORÍA DELEGADA PARA PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, JURISDICCION COACTIVA Y ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	Página 14 de 17

administración. Es decir que el daño por el cual responde, se contrae al patrimonio de una entidad u organismo particular y concreto.”

Lo anterior quiere decir que todo daño patrimonial causado al Erario siempre afectará el patrimonio del Estado y en consecuencia le compete al Ente Fiscalizador investigarlo y derivar la responsabilidad fiscal si ello fuere procedente.

En este orden jurídico, el daño siempre estará representado en el menoscabo del patrimonio público cualquiera que fuere su connotación y para efectos de la imputación de la responsabilidad fiscal, el mismo debe darse en ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta.

IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD AFECTADA

La entidad afectada con los hechos materia de la investigación fiscal de la referencia es la **GOBERNACIÓN DE SANTANDER** identificada con el NIT: N° 890.201.235-6 y **ALCALDÍA LOS SANTOS - SANTANDER**, identificada con el NIT. N° 890.204.537-9.

VINCULACIÓN GARANTE

Compañía de Seguros: **FIANZA PARA CONTRATACION Colfianzas**
 NIT N° 900.324.049-6
 N° de Póliza: No. 11002151.
 Fecha de Expedición: 03 de Diciembre de 2012
 Afianzado: **CONSTRUCTORA DE LOS SANTANDERES LTDA**
 Acreedor: **ALMEIDA GARCIA AURELIO**
 Vigencia del Seguro: 23 - 11 de 2012 al 23 - 11 de 2015
 Valor asegurado: \$115,762,500

Compañía de Seguros: **FIANZA DE CUMPLIMIENTO Crediafianzar**
 NIT N° 800,200,047-6
 N° de Póliza: No. 2296.
 Fecha de Expedición: 03 de agosto de 2011
 Afianzado: **CONSTRUCTORA DE LOS SANTANDERES LTDA**
 Contratante: **ALMEIDA GARCIA AURELIO**
 Vigencia del Seguro: 1-08-2011 a 1 -04 de 2015
 Valor asegurado: cumplimiento del contrato \$25,725,000, buen manejo del anticipo \$128,625,000, salarios \$12,862,500 y estabilidad del la obra \$51,450,00

Compañía de Seguros: **PERJUCIOS A TERCEROS Crediafianzar**
 NIT N° 800,200,047-6
 N° de Póliza: No. 1629
 Fecha de Expedición: 03 de agosto de 2011
 Contratista: **CONSTRUCTORA DE LOS SANTANDERES LTDA**

 <small>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</small>	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CÓDIGO: RERF-02-01
	AUTO DE APERTURA (RESPONSABILIDAD FISCAL) <small>SUBCONTRALORÍA DELEGADA PARA PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, JURISDICCION COACTIVA Y ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO</small>	Página 15 de 17

Contratante: ALMEIDA GARCIA AURELIO
 Vigencia del Seguro: 1 de agosto de 2011 al 15 - 09 de 2012
 Valor asegurado: perjuicios \$25,725,000

DETERMINACION DEL DAÑO

Se estima un presunto detrimento patrimonial al Estado en una cuantía de **SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS PESOS MCTE (\$72,699,960).**

PRUEBAS

Tener Como Pruebas Legalmente Aportadas Por El Equipo Auditor

DOCUMENTALES:

- Traslado de Hallazgo Fiscal de la Sub Contraloría Delgada para el Control Fiscal No 000034 del 23 de Diciembre de 2015.
- Copia del Contrato de Obra Civil N° 1 entre particulares suscrito entre el Contratante **AURELIO ALMEIDA GARCÍA** y el contratista **CONSTRUCTORA DE LOS SANTANDERES LTDA** identificado con N° Nit 900.231.895-0.
- Copia de Póliza COLFIANZA Compañía General de Fianzas con fecha de expedición 03 Diciembre de 2012.
- Copia de Póliza COLFIANZA Compañía General de Fianzas con fecha de expedición 03 Diciembre de 2012.
- Copia de Póliza FIANZA DE CUMPLIMIENTO Crediafianzar con fecha de expedición 13 Octubre de 2010.
- Copia de Póliza FIANZA DE CUMPLIMIENTO Crediafianzar con fecha de expedición 13 Octubre de 2010.
- Copia de Póliza FIANZA DE CUMPLIMIENTO Crediafianzar con fecha de expedición 07 Julio de 2011.
- Copia de Póliza FIANZA DE CUMPLIMIENTO Crediafianzar con fecha de expedición 07 Julio de 2011.
- Copia de Póliza FIANZA DE CUMPLIMIENTO Crediafianzar con fecha de expedición 05 Diciembre de 2011.
- Copia de Póliza FIANZA DE CUMPLIMIENTO Crediafianzar con fecha de expedición 05 Diciembre de 2011.
- Copia de Póliza FIANZA DE CUMPLIMIENTO Crediafianzar con fecha de expedición 03 Agosto de 2011.
- Copia de Póliza FIANZA DE CUMPLIMIENTO Crediafianzar con fecha de expedición 12 Enero de 2012.
- Copia de Póliza FIANZA DE CUMPLIMIENTO Crediafianzar con fecha de expedición 12 Enero de 2012.
- Copia de Póliza FIANZA DE CUMPLIMIENTO Crediafianzar con fecha de expedición 03 Agosto de 2011.
- Copia de Póliza FIANZA DE CUMPLIMIENTO Crediafianzar con fecha de expedición 16 Febrero de 2012.



**AUTO DE APERTURA
(RESPONSABILIDAD FISCAL)**

SUBCONTRALORÍA DELEGADA PARA PROCESOS DE RESPONSABILIDAD
FISCAL, JURISDICCIÓN COACTIVA Y ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO

Página 16 de 17

- Copia de Póliza FIANZA DE CUMPLIMIENTO Crediafianzar con fecha de expedición 25 Junio de 2012.
- Copia Contrato de Interventoría 00001389.
- Copia Oficio INTERVENTORÍA DE OBRAS LOS SANTOS por el señor SAMUEL RONDON ALMEIDA.
- Copia Oficio INTERVENTORÍA DE OBRAS LOS SANTOS por el señor LUCY STELLA JAIME DELGADO.
- Copia Oficio INTERVENTORÍA DE OBRAS LOS SANTOS por el señor LUCY STELLA JAIME DELGADO.
- Copia de fotos de las viviendas.
- Copia Acta de Inicio de Obra de fecha Agosto 9 de 2011 fecha de terminación Febrero 9 de 2012.
- Copia Póliza CREDIAFIANZAR.
- Copia Póliza FIANZA DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES PARTICULARES de fecha 03 de Agosto de 2011.
- Copia constancia de pago de fecha 03 Agosto de 2011.
- Copia de formato de numeración del contrato y póliza.
- Copia SEGUROS DEL ESTADO de fecha 19 de Julio de 2011.
- Copia cuadro "Municipio de los Santos Res. N° 5128 de Abril 08 de 2011 – VR Posible daño Fiscal.

En mérito de lo expuesto, el Despacho del Sub contralor delegado para Procesos de Responsabilidad Fiscal, Jurisdicción Coactiva y Administrativos sancionatorios,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Abrir Proceso de Responsabilidad Fiscal en contra de **CONSTRUCTORA LOS DOS SANTANDERES** identificado con N° Nit: 900.231.895-0 Representada Legalmente el Señor **SAMUEL RONDON ALMEIDA**, Identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.849.996, en calidad de contratista, **LUCY STELLA JAIME DELGADO**, Identificado con la cédula de ciudadanía No. 37.316.231 en calidad de Interventor, **AURELIO ALMEIDA GARCÍA** Identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.678.497 Representante Legal de la Comunidad, **ORLANDO RODRIGUEZ LÓPEZ** Identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.846.329 en calidad de Ex alcalde del Municipio de los Santos Vigencia 2008 – 2011, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: Vincúlese a la compañía de Seguros **COLFIANZAS-Compañía General de Finanzas** respecto de la póliza No. 11002151y **CREDIAFIANZAR**, respecto de las pólizas No. 1629 y No. 2296, como terceros civilmente responsables a la presente investigación según pólizas para contratación, fianza de cumplimiento, y perjuicios a terceros, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la vinculación a la compañía de seguros **COLFIANZAS** Compañía General de Finanzas y **CREDIAFIANZAR** por medio de su Representante Legal o Apoderado.

Hacia un Control Fiscal Oportuno, Incluyente y Ecológico

 <small>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</small>	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CÓDIGO: RERF-02-01
	AUTO DE APERTURA (RESPONSABILIDAD FISCAL) <small>SUBCONTRALORÍA DELEGADA PARA PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, JURISDICCION CDACTIVA Y ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO</small>	Página 17 de 17

ARTICULO CUARTO: Notificar la presente providencia a los presuntos responsables fiscales, en la forma y términos establecidos en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2.011 que a su vez remite a los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2.011. Haciéndole saber que contra este Auto no procede recurso alguno.

ARTICULO QUINTO: Téngase como pruebas las legalmente aportadas al proceso por el grupo auditor.

ARTICULO SEXTO: RECEPCIONASE Versión libre y espontánea a los señores CONSTRUCTORA LOS DOS SANTANDERES identificado con N° Nit: 900.231.895-0 Representada Legalmente el Señor SAMUEL RONDON ALMEIDA, Identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.849.996, en calidad de contratista, LUCY STELLA JAIME DELGADO, Identificado con la cédula de ciudadanía No. 37.316.231 en calidad de Interventor, AURELIO ALMEIDA GARCÍA Identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.678.497 Representante Legal de la Comunidad, ORLANDO RODRIGUEZ LÓPEZ Identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.846.329 en calidad de Ex alcalde del Municipio de los Santos Vigencia 2008 – 2011

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.


ORIANA NICOLLE GUAMAN DUARTE
Abogada Comisionada

472 Motivos de Devolución	Descartado <input checked="" type="checkbox"/>	No Existe Número
	Rehusado	No Reclamado
Dirección Errada	Cerrado	No Contactada
No Reside	Fallecido	Aparato Clausurado
Fuerza Mayor		
Fecha 1: 04 / 01 / 2011	R D	Fecha 2: 04 / 01 / 2011
Nombre del distribuidor: <i>Sandra Caydo</i>	Nombre del distribuidor:	
C.C. <i>63 492 387</i>	C.C.:	
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:	
Observaciones:	Observaciones:	

